

7652031840022023-00273-00 LSC
Nelson Antonio Valencia Arias/ Luz Estela Acosta Varón
Divorcio radicado 2017 00108

INFORME SECRETARIAL: A Despacho la presente demanda, informando que no se radico escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

Palmira, 30/06/2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1139

Palmira, Treinta (30) de junio del año dos mil veintitres (2023)

Atendiendo el informe secretarial, y como quiera que la parte actora no subsano dentro del término legal la demanda conforme a lo ordenado en el Auto 1070 del 21 de julio del año 2023, se procederá a su rechazo.

Es por ello que el Juzgado,

RESUELVE:

1º. RECHAZAR la demanda.

2º. Sin necesidad de ordenar desenglose por cuanto la demanda se presento en mensaje de datos.

3º. Archivarla, previa anotación de su salida en el sistema.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

En estado No. 108 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 4 de julio del año 2023 La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579175fcd7f73504eaba696da678745a1c53015572f49c642bfb9fedb44b2d0a**

Documento generado en 30/06/2023 05:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>